

P

Nº 158005



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

09001363

Montevideo, 28 SET. 2009

VISTO: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la cual promueve la modificación del artículo 10 del "Reglamento de Investigación de Accidentes Aéreos en la Fuerza Aérea" aprobado por el Decreto 343/989 de 25 de julio de 1989.-----

RESULTANDO: I) que por la precitada norma se establece que al Director de Seguridad de Vuelo, le corresponde a su vez ejercer la presidencia de la Comisión Investigadora de Accidentes de Aeronaves (CIADA).-----

II) que desempeñar ambas funciones conduciría a impedir en los hechos cumplir efectivamente con el control por oposición de intereses.-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 28 del referido Reglamento preceptúa que el Presidente de la Comisión Investigadora de Accidentes de Aeronaves (CIADA) debe elevar un informe al Director de Seguridad de Vuelo, situación que afectaría los principios de imparcialidad y legalidad objetiva, ya que ambos cargos serían ejercidos por el mismo señor Oficial.-----

II) que por los motivos expresados anteriormente el Comando General de la Fuerza Aérea entiende pertinente la derogación del artículo 10 del "Reglamento de Investigación de Accidentes Aéreos en la Fuerza Aérea" y proceder a dar una nueva redacción al mismo.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-----

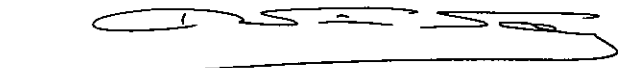
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 10 del "Reglamento de Investigación de Accidentes Aéreos en la Fuerza Aérea" aprobado por el Decreto 343/989 de 25 de julio de 1989, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Al Director de Seguridad de Vuelo, corresponderá por su parte: a) Intervenir de inmediato y en forma automática en todos los accidentes ocurridos en la Fuerza Aérea, determinando a priori, en forma condicional la clasificación del mismo (Accidente Mayor, Menor, Incidente o Emergencia). b) Asesorar al mando en la designación del Personal que integra las Comisiones Investigadoras de Accidentes de aviación de la Fuerza Aérea".-----

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y archívese.-----


DR. JOSÉ A. BAYARDI


RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

Contr.

SC/RO

